

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria correspondió por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno contentivo de 36 folios digitales y se radicó con el No. 2022-447

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., en concordancia con la ley 2213 de 2022, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiera que se advierten las siguientes falencias:

1. No aporta Certificados de Existencia y Representación Legal de las demandadas.
2. Debe ajustar el introductorio conforme el artículo 25 numeral 2 del CPT y SS, indicando los nombres de los representantes de las entidades accionas e integrar la Litis, conforme las AFP relacionadas en la demanda..

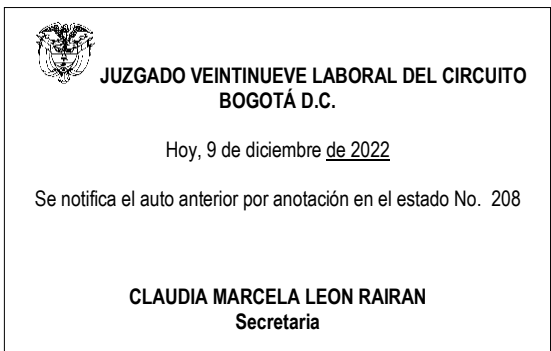
La subsanación de la demanda deberá aportarse en un solo cuerpo y proceder de conformidad con lo indicado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia, se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y la SS. para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de RECHAZO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4aaf7d2377ab7972a1c5912c8482e1c31b3364f4fb0b94532d923e7b261a9f**

Documento generado en 07/12/2022 02:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>